



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION No. 0253 de 2022
(junio 01)

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Convocatoria Pública para contratación de personal No. 016 de 2022 se pretende seleccionar un profesional del Derecho a efectos de vincularse al Departamento de Contratación y otro al Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

Que dentro del término señalado por el respectivo cronograma, se recibieron las respectivas propuestas y hojas de vida, las cuales una vez examinadas, fueron clasificadas en habilitadas y no habilitadas, generándose la evaluación técnica de las primeras en mención por parte del comité descrito en los pliegos de condiciones correspondientes, producto de lo cual el perfil 1 no tuvo participantes convocados o habilitados, mientras que el perfil 2 contó con dos oferentes convocados.

Que el objetivo perseguido con la convocatoria pública, como materialización de principios de la contratación estatal, tales como la selección objetiva, la transparencia, la moralidad, economía y demás, corresponde a la selección de la oferta más favorable para la institución.

Que bajo ese orden de ideas, una vez surtido el proceso de selección, el Comité de Selección evidenció la obtención de los siguientes puntajes en ejercicio y aplicación del principio de selección objetiva y en atención a lo dispuesto en los términos de referencia, así:

CONVOCATORIA 016 de 2022					
PERFIL 1					
CÉDULA	PREGRADO	ENTREVISTA	EXAMEN CONOC	NACIONALIDAD	TOTAL
Sin participantes que acrediten cumplimiento de requisitos.					DESIERTA.
PERFIL 2					
CÉDULA	PREGRADO	ENTREVISTA	EXAMEN CONOC	NACIONALIDAD	TOTAL
1233188937	20	10	18	10	58
1143876439	20	10	30	10	70

Que por lo anterior, el perfil 1 será declarado desierto, mientras que para el perfil 2 se considera que el profesional identificado con C.C. No. 1143876439 es idóneo para la contratación pretendida en atención a las calidades profesionales evidenciadas en el proceso público de selección y por cumplir a cabalidad todos los requisitos exigidos en el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.-** Seleccionar al profesional identificado con C.C. No. 1143876439 a efectos de ser contratado de acuerdo con el pliego de condiciones contenido de la Convocatoria No. 016 de 2022, según lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2º.-** Declarar desierto el perfil No. 1 de la Convocatoria No. 016 de 2022.
- ARTÍCULO 3º.-** Notificar el contenido de la presente decisión al (a) interesado (a).
- ARTÍCULO 4º.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado conforme con las normas aplicables a la materia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, al primer día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO